



Organismo  
de Evaluación  
y Fiscalización  
Ambiental



# Rol de las diversas EFA en las actividades acuícolas



Abg. Liliana Jaramillo Arce

Subdirección de Seguimiento de Entidades de Fiscalización Ambiental  
Setiembre, 2021

**Oefa**

Organismo  
de Evaluación  
y Fiscalización  
Ambiental

“Las afirmaciones que haré en esta reunión,  
las hago a título personal en el marco de mi  
libertad de expresión y no comprometen de  
modo alguno a la institución en la cual presto  
servicios profesionales”



# Competencias ambientales

Art. 50 del  
D.L. N° 757  
Ley Marco para  
el Crecimiento  
de la Inversión  
Privada

*“Las autoridades sectoriales competentes para conocer sobre los asuntos relacionados con la aplicación de las disposiciones del Código del Medio Ambiente y los Recursos Naturales son los Ministerios o los organismos fiscalizadores, según sea el caso, de los sectores correspondientes a las actividades que desarrollan las empresas sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a los Gobiernos Regionales y Locales conforme a lo dispuesto en la Constitución Política”.*

Ley de  
Organización y  
Funciones



Ley Orgánica de  
Gobiernos  
Regionales



Ley Orgánica de  
Gobiernos  
Locales

# C EFA de nivel nacional C

Oefa



Oefa  
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

ANA  
Autoridad Nacional del Agua



SERFOR  
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

OSINFOR  
Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre



# Actividad acuícola y pesquera

## NORMAS CLAVE DEL SECTOR

LEY N° 28611, LEY GENERAL DEL AMBIENTE

LEY N° 27867, LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES

DECRETO LEY N° 25977, LEY GENERAL DE PESCA

DECRETO LEGISLATIVO N° 1195, LEY GENERAL DE ACUICULTURA

DECRETO SUPREMO N° 012-2019-PRODUCE,  
REGLAMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LOS SUBSECTORES PESCA Y ACUICULTURA

## ACTIVIDAD ACUÍCOLA

Actividad orientada al cultivo o crianza de especies acuáticas que abarca su ciclo biológico completo o parcial.



## ACTIVIDAD PESQUERA

Actividades de extracción y procesamiento de recursos hidrobiológicos.

# Competencias en relación a la actividad acuícola

ACTIVIDAD	ESCALA	DESCRIPCIÓN DE LA ESCALA	EFA COMPETENTE
Acuicultura	<b>Mediana y gran empresa</b>	Mayor a 150 TM brutas por año	OEFA
	<b>Micro y pequeña empresa</b>	Hasta 150 TM por año	GORE
	<b>Recursos limitados</b>	Hasta 3.5 TM por año	
<b>Procesamiento</b> (consumo humano directo o consumo humano indirecto)		Emplea técnicas, procesos y operaciones que requieran de maquinarias y equipos, cualquiera sea el tipo de tecnología.	OEFA



\* Recordar que en el ámbito de Lima Metropolitana, la EFA a cargo de la fiscalización ambiental de actividades de acuicultura de micro y pequeña empresa es el Ministerio de la Producción.



Incisos 21) y 24) del Artículo 19° del  
Decreto Supremo N° 034-2004-MTC, Reglamento de  
Organización y Funciones de la Autoridad Portuaria  
Nacional.

**Supervisión:** Supervisa que las actividades desarrolladas al interior de las infraestructuras portuarias cumplan con las obligaciones ambientales fiscalizables. Asimismo, verifica el cumplimiento de las obligaciones ambientales en el marco de los expedientes técnicos de las obras de infraestructura portuaria.



## Inciso 12 del Artículo 15 y Artículo 76º de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos

**Evaluación:** Monitorea las cuencas para determinar el estado del componente en los cuerpos de agua.

**Supervisión:** Verifica las actividades de vertimiento y/o reúso que se realizan en cuerpos de agua y bienes asociados; cuenten o no con las correspondientes autorizaciones.

**Fiscalización:** Investiga y sanciona el incumplimiento de las obligaciones ambientales establecidas en las autorizaciones, o aquellas actividades que se realizan sin autorizaciones \*.



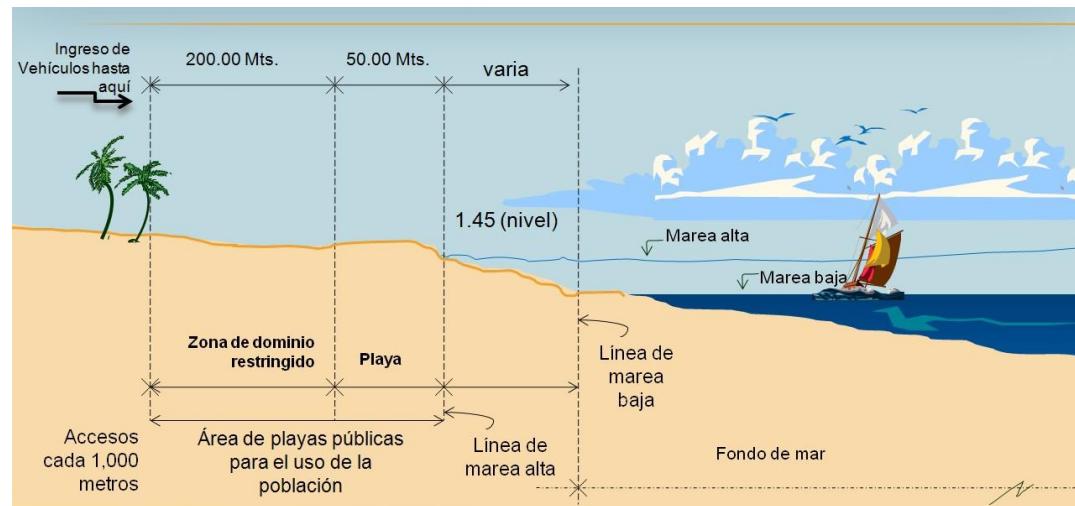
\* Con excepción de aquellos vertimientos que se encuentra inscritas en el Registro Único para el Proceso de Adecuación Progresiva (RUPAP).



**Supervisión:** Supervisa las actividades que se desarrollan dentro de los 50 metros paralela a la línea de más alta marea y en espacios navegables. Asimismo, verifica el cumplimiento de las obligaciones ambientales respecto de las autorizaciones de uso de área acuática emitidas.

**Fiscalización:** Sanciona el incumplimiento de las obligaciones ambientales respecto de lo señalado en el párrafo anterior.

**Incisos 18) del Artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1147, que regula el fortalecimiento de las Fuerzas Armadas en las competencias de la Autoridad Marítima Nacional - Dicapi**



# ¿Qué fiscalizamos?

## Obligaciones Ambientales

- Son disposiciones exigibles al titular de la actividad para **prevenir, mitigar, corregir, compensar y/o manejar los impactos ambientales negativos** que su actividad pudiera generar.
- Estas obligaciones están establecidas en la normativa, los instrumentos de gestión ambiental, las disposiciones y mandatos emitidos por la autoridad competente, entre otras fuentes de obligaciones.

Normativa  
Ambiental

Medidas  
Administrativas

Instrumentos de  
Gestión Ambiental



# ¿Qué fiscalizamos?

## Obligaciones Ambientales Fiscalizables se encuentran en:

Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, entre otros.

**Normativa Ambiental**

Declaración de Impacto Ambiental, Estudio de Impacto Ambiental SD, Estudio de Impacto Ambiental, entre otros.

**Instrumentos de Gestión Ambiental**

Mandato de Carácter Particular, Medida Preventiva, Medida Correctiva, entre otros.

**Medidas Administrativas**

# ¿Qué fiscalizamos?

## Art. 17 de la Ley del Sinefa

El cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables es obligatorio para todas las **personas naturales o jurídicas** que realizan las actividades, aun **cuando no cuenten con permisos, autorizaciones ni títulos habilitantes para el ejercicio de las mismas.** Esta disposición es aplicable a todas las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA), respecto de sus competencias, según corresponda.



## Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM (Régimen Común de la Fiscalización Ambiental)

Art. 2.4 A fin de garantizar el derecho constitucional de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables, se extiende a aquellos que no cuenten con permisos, autorizaciones ni títulos habilitantes para el ejercicio de las actividades materia de competencia de las EFA.



Organismo  
de Evaluación  
y Fiscalizació  
Ambiental

# Gracias

Avenida Faustino Sánchez  
Carrión N° 603, 607 y 615 -  
Jesús María  
Teléfono: 204-9900  
[www.oefa.gob.pe](http://www.oefa.gob.pe)